

Manta, Febrero 22 del 2017

PL
16/03/2017
OT

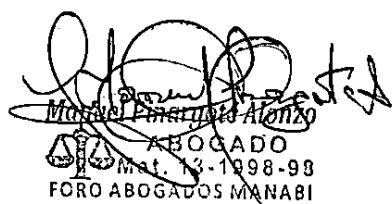
SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS
OFICINA PORTOVIEJO.

De mi consideración:

Adjunto al presente, presentamos la documentación respectiva de la Compañía Suministros y Servicios Industriales del Ecuador "Sumalindec" Cia. Ltda., con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, con la finalidad de solicitarles se sirvan dar la respectiva aprobación y resolución a la Escritura de Constitución y Estatuto de la Compañía antes mencionada, y de este modo cumplir con lo que establece La ley de Compañías y demás normas establecidas.

Por la atención y aprobación a lo solicitado, me suscribo de ustedes,

Atentamente


Ab. Manuel Pinargote Alonzo
ABOGADO
Mat. No. 13-1998-98
FORO ABOGADOS MANABI

Ab. Manuel Pinargote Alonzo

Mat. No. 13-1998-13

Dirección Electronica: mapial1995@yahoo.com
pinargote@hotmaill.com

No se le obvió
el capital autorizado
por el la bodega
el casillero





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	P00400
------	----	----	----	--------

~~NOTARÍA
QUINTA DEL CANTÓN MANTA~~
**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SUMALINDECS
SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR “SUMALINDEC”
CIA. LTDA. QUE OTORGAN JUAN MANUEL LUNA DAVO Y
CARLOS FRANCISCO PINARGOTE ALONSO**

CUANTIA: USD\$800,00

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los diez (10) días de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí ABOGADO CESAR MANUEL PALMA SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, mediante acción de personal número cero, siete, cuatro, cuatro, guion DP trece guion dos mil diecisiete guion KP (0744-DP13-2017-KP) del primero de febrero del dos mil diecisiete firmada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, Ing. Rafael Saltos Rivas, comparecen: **UNO.-** El señor **JUAN MANUEL LUNA DAVO**, de estado Civil casado, de nacionalidad Española, portador del pasaporte de número PAD tres, cero, ocho, seis, nueve, cuatro (PAD308694) por sus propios y personales derechos, para efectos de notificación los señores señala sus teléfonos: 0998072718, correo electrónico juanmanuelluna1961@gmail.com, dirección Avenida Azcario Paz; **DOS.-** El señor **CARLOS FRANCISCO PINARGOTE ALONSO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, seis, cinco, siete, dos, seis, guion cinco

(130265726-5), para efectos de notificación los señores señala sus teléfonos: 0998423218, correo electrónico cpinargote@hotmail.com, dirección Avenida Azcario Paz, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los compareciente declara ser de nacionalidad Española y Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC" CIA. LTDA., así como las declaraciones que se hacen en ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: JUAN MANUEL LUNA DAVO, de estado civil casado y CARLOS FRANCISCO PINARGOTE ALONSO, de estado civil casado, español y ecuatoriano respectivamente, domiciliado y residente en esta ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA:** estatuto social de la compañía SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC "CIA. LTDA.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR “SUMALINDEC “CIA. LTDA QUINTA DEL CANTÓN MANTA ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se fija en la ciudad de Manta, cantón Manta; provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo la compañía podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades: a).- compra, venta de materiales y equipos de alimentos para procesos industriales; b).- importaciones y exportaciones de material de equipos alimenticios; c).- capacitación y Asesoramiento en la construcción de estructuras metálicas y procesos industriales; d).- importar y exportar maquinaria para la construcción de equipos alimenticios para procesos industriales; e).- Producción de bienes, comercialización, distribución, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación de bienes e insumos a fines a la actividad de materiales y equipos da alimentos para procesos industriales; f).-venta al por mayor de máquinas para la elaboración de alimentos para procesos industriales; g).- intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial; h).- intermediarios del comercio de productos diversos; i).- venta al por mayor de maquinarias, herramientas controladas o no por computadora para la industria en general incluye sus partes y piezas. En fin la compañía, para el cumplimiento cabal de su objeto social, podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socios de compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO CUARTO:**

PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disolverse por decisión de la Junta General de Socios y en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES.**- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO y SUSCRITO.**- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800, 00 USD)**, participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de **UN DÓLAR (\$1)** cada una.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (1.600, 00)**. Los socios no podrán ser obligados al aumento de su aporte social. **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIONES.**- Todas las socios gozarán de iguales derechos. Cada participación liberada confiere al socio, el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Las participaciones de la compañía son iguales, acumulativas e indivisibles. Se necesitará la autorización de la Junta para su transferencia.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS.**- La compañía emitirá los respectivos títulos para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más participaciones; los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título de participación, al socio, suscribirá el correspondiente talonario. Los propietarios de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, que por cualquier



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

motivo las cedan o transfieran, deberán realizarlo con la autorización de la Junta General de Socios de la compañía, para dar cumplimiento al dispuesto en la Ley de Compañías y para registrar al nuevo propietario de las participaciones, según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA, DETERIORO Y

DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las participaciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos, después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. La compañía considerará propietario de las participaciones, a quien aparezca como tal, en el Libro de Participaciones; cuando haya varios propietarios de una misma participación, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administración de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se podrá aumentar por resolución de la Junta General de Socios; el socios tendrá derecho de preferencia en este aumento, en proporción a sus participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. El aumento de capital podrá realizarse por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescribe la Ley de Compañías y estos Estatutos. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** ARTICULO DECIMO PRIMERO:

ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía, será gobernada por

5
NOTARÍA QUINTO DEL CANTÓN MANTA

la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General, está conformada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la Ley y éstos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.**- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anterior, para considerar los asuntos especificados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria, para tratar exclusivamente los asuntos puntuizados en ésta. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de su realización. En la Convocatoria, se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General; debiendo quedar constancia de la copia de la convocatoria y de la razón de la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

notificación respectiva en los archivos a cargo de los administradores.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DERECHO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LAS CONVOCATORIAS.- El o los Socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Socios, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia más de la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria se reunirán con el número de Socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: EXCEPCIONES EN CUANTO A LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** No obstante en lo dispuesto a los artículos anteriores la Junta, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Estas Juntas se denominarán Juntas Universales de Socios- **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo disposiciones en contrario de la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales, para que tengan validez, se tomará por mayoría absoluta de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de

votación, cada acción liberada dará al socio el derecho a un voto.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y REPRESENTACION DE SOCIOS.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se confirmará por escrito y con carácter especial para cada Junta General a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere remplazando o si así se acordare, el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- Se incorporan también a dicho expediente todos aquellos documentos que hayan sido conocidos por la Junta, las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o a computadora, en anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y serán rubricadas una por una por el Secretario. A la finalización de cada administración de la Compañía, se formará un libro de actas que será debidamente encuadrado, caratulado, cerrado y sellado, el mismo que formará parte del archivo de la misma.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

informes que presenten el Presidente y el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y ganancias sociales; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; e) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; g) Fijar la retribución del Presidente y Gerente General; h) Acordar modificaciones al contrato social; e, i) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- **Sección Segunda: De La Presidencia:** **Artículo Vigésimo Cuarto: Del Presidente.**- Se designa para que ejerza el cargo de PRESIDENTE de la Compañía al señor JUAN MANUEL LUNA DAVO, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser totalmente reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente asumirá tales funciones el Gerente General hasta que se reúna la Junta General de Socios a la que corresponda la elección del Presidente.- **Artículo Vigésimo Quinto: Deberes Y Atribuciones Del Presidente.**- Son deberes y atribuciones del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción y la Actas de las Juntas Generales; d) Súper vigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos de transferencia y constitución de gravámenes de inmuebles; f) Autorizar los viajes, al exterior del país, del Gerente General o de cualquier empleado o trabajador de la Compañía; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios.- **Sección Tercera: Del**

Gerencia General: Articulo Vigésimo Sexto: Del Gerente General.- Se designa para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía al señor **CARLOS FRANCISCO PINARGOTE ALONSO**, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En este caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.- **Articulo Vigesimo Séptimo: Atribuciones Y Deberes Del Gerente General.**- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes, le corresponde además: a) Convocar a Juntas Generales, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de ésta; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta nombre a otra persona para estas funciones, en las reuniones que creyere conveniente; c) Otorgar poderes especiales para determinados negocios de la Compañía; d) Presentar, a consideración de la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y más documentos prescritos por la Ley y éstos Estatutos; e) Ejercer la administración, organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, cuidando especialmente que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la misma; f) Contratar, o dar por terminados los contratos y fijar los sueldos-salarios de los trabajadores de la Compañía; g) Suscribir actos y contratos en general, obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Junta General, la Ley y éstos Estatutos; h) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; i) Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

depósitos en ellas, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare conveniente; j) Firmar pedidos, facturas, etc., y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con los trámites de importación en los organismos públicos y privados; k) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de o para la Compañía; y, l) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o éstos Estatutos le fueren asignados. La Junta General, podrá resolver que, para ciertos actos o para disponer gastos o pagos de determinadas cantidades de dinero, requerirá la firma conjunta con el Presidente de la Compañía. No obstante sus amplias facultades, es prohibido al Gerente General comprometer a la Compañía, en garantías, fianzas y avales a favor de terceras personas; atribución ésta, de específica decisión y autorización de la Junta General de Socios.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que, éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES O GANANCIAS.- Las utilidades o ganancias obtenidas en cada ejercicio anual

se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías, y una vez realizadas las deducciones permitidas por las leyes generales o especiales y cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior. La distribución de ganancias a los Socios, se realizará en proporción al capital pagado de sus participaciones.-

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en

la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y éstos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General, y a falta de éste, el suplente designado por la Junta General.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.**- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los socios fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter lícita, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JUAN MANUEL LUNA DAVO	\$ 400	\$ 400	\$ 00	400	50 %
CARLOS FRANCISCO PINARGOTE ALONSO	\$ 400	\$ 400	\$ 00	400	50 %
TOTAL	\$ 800	\$ 800	\$ 00	800	100 %

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que han



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada uno de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo que no estuviera previsto en este Estatuto la

Compañía se sujeta, a la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que ríjan a esta clase de Empresas.- Los contratantes por medio de este instrumento público y por unanimidad nombran y facultan al señor Abogado Manuel Pinargote Alonzo, persona de su confianza, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Manta, así como todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC), a nombre de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez y eficacia jurídicas del presente instrumento público así como también incorporará los documentos habilitantes mencionados y conferirá las copias certificadas que se solicite.- (Firmado) Ab. Manuel Pinargote Alonzo, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y ocho guion trece (13-1998-13) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Rectificatoria, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Juan Manuel Luna Davo
Pass. PAD 308694



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Carlos Francisco Pinargote Alonso



f) Sr. Carlos Francisco Pinargote Alonso
c.c. 1302657265

AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (Ecuador)



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Este documento es expedido por la autoridad competente para el pasaporte. Cada país es responsable de su pasaporte.
This document is issued by the competent authority for the passport. Each country is responsible for its passport.

DUPLEX DOCUMENTO ANTERIOR
DUPLICATE PREVIOUS DOCUMENT
DOUBLE AVANT DOCUMENT
AAE887550 0/01/2012

ESP



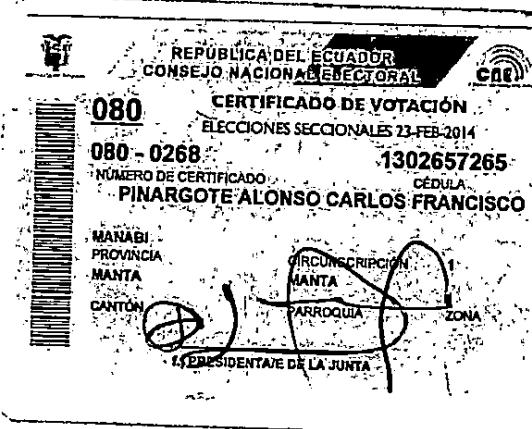
PAD 308694

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que se
fue presentado y devuelto el día
10 FEB 2011
Manta, a

5
NIDERO



Carla Pinargote Alonso
1302657265



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

10 FEB 2017

Manta, a





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302657265

Nombres del ciudadano: PINARGOTE ALONSO CARLOS FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA LORENA VERA ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: PEDRO PINARGOTE

Nombres de la madre: ROSA ALONSO

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 179-007-78152



179-007-78152

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 15:19:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2017 12:00 AM

7759363

NÚMERO DE RESERVA: 7754683

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1303908063 PINARGOTE ALONZO JACINTO MANUNEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROUESTO: SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC" CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.04 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.21 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.24 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO (INCLUSO PARA HOTELES Y RESTAURANTES), MÁQUINAS PARA LAVAR, SECAR Y SELLAR BOTELLAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino R.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPECIAL DE VELANCO

ESPECIAL DE VELANCO



BANCO PICHINCHA CA-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta : 2017-02-06 Mediante comprobante No.- 3152222181, el (la)Sr. (a) (ita): PINARGOTE ALONSO CARLOS FRANCISCO
Con Cédula de Identidad: 1302657265, consignó en este Banco la cantidad de: 800,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SUMINISTROS Y SERVICIOS
INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC" CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de robo de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias directas del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que m
fue presentado y devuelto al interesado.

 BANCO PICHIÑCHA C.A.

Jessica Johanna Quiroz Gómez
Máster Comercial y Servicios
Agencia Mapa

Wanta 10 FEB 2017



Factura: 001-002-000028525



20171308005P00400

NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escrutina N°:	20171308005P00400						
<p style="text-align: center;">ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES</p>							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2017, (15:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUNA DAVO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAD308694	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	
Natural	PINARGOTE ALONSO CARLOS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302657265	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CÉSAR MANUEL PALMA SALAZAR

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

20171308005P00400-2017-KP

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC" CIA. LTDA. QUE OTORGAN JUAN MANUEL LUNA DAVO Y CARLOS FRANCISCO PINARGOTE ALONSO; firmada y sellada en Manta, a los diez (10) días del mes de Febrero del dos mil diecisiete (2017).

AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (E)

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 770



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	37
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA QUINTA /MANTA /10/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANA

3. DATOS ADICIONALES:

.LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017
REGISTRO MERCANTIL
MANA
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN: OFICINA #40



Manta, Enero 24 del 2017

Ing. Carlos Francisco Pinargote Alonso

Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que mediante Acto Constitutivo, usted ha sido designado GERENTE GENERAL de la Compañía Suministros y Servicios Industriales del Ecuador "Sumalindex" Cía. Ltda., por un periodo de dos años.

Dentro de sus facultades está la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía y todas las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública otorgada por el Notario Quinto del Cantón Manta, y las normas pertinentes de la Ley de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,

Lic. Wilmer Vera Zambrano

Secretario AD-hoc

Manta, Enero 24 del 2017

Acepto el nombramiento realizado a mi favor



Ing. Carlos Francisco Pinargote Alonso

CI No.1302657265

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 772



1397990RRPUFKN

RÉGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPORARIO:	512
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	173
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC" CIA LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PINARGOTE ALONSO CARLOS FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1302657265
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 37 REP # 510, FECHA 21/02/2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Manta, Enero 24 del 2017

Ing. Juan Manuel Luna Davo

Ciudad.

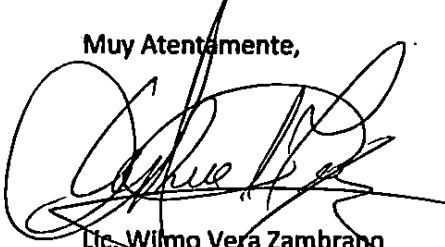
De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que mediante Acto Constitutivo, usted ha sido designado PRESIDENTE de la Compañía Suministros y Servicios Industriales del Ecuador "Sumalindec" Cía. Ltda., por un periodo de dos años.

Dentro de sus facultades está la de subrogar al Gerente en sus funciones, y en caso de que faltare, se ausentare, o estuviera impedido de hacerlo temporal o definitivamente, y todas las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública otorgada por el Notario Quinto del Cantón Manta, y las normas pertinentes de la Ley de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,



Lic. Wilmo Vera Zambrano

Secretario AD-hoc

Manta, Enero 24 del 2017

Acepto el nombramiento realizado a mi favor



Ing. Juan Manuel Luna Davo

PAD 308694

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 771



* 3 7 3 4 0 7 4 A A X P J F S *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	511
FÉCHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	158
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR "SUMALINDEC" CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LUNA BRAVO JUAN MANUEL
IDENTIFICACIÓN:	PAD308694
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA/INSC. 37 REP. 510 DE FECHA 21-02-2017. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A. 21-DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Sistemas y Servicios Industriales del Ecuador	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		SUMAINDEC
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANABÍ	CIUDAD: MANABÍ
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANABÍ	CIUDAD: MANABÍ
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av. BSCPio Páez	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA NO.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0998072718	TELÉFONO 2: 0998423218
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juanmanuel.sanchez1961@gmail.com cipriangutierrez@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRONTE GASOLINEROS CABLEJO DE TRABAJO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Carlos Francisco Pinzón de Alvaro

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130265726-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carlos Francisco Pinzón de Alvaro

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

V/A-01,2,3,4,EJ